

MANDATO

**DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
DE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. (el Grupo),
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SCOTIABANK INVERLAT (el Banco),
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK
INVERLAT (la Casa de Bolsa),
Y SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (la Operadora), y
CRÉDITO FAMILIAR S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (Crédito Familiar),
EN ADELANTE DENOMINADAS CONJUNTAMENTE (el Grupo y sus Entidades Financieras)**

El Consejo de Administración (en adelante el Consejo) tiene las responsabilidades y obligaciones que se indican a continuación:

Gobierno Corporativo

1. Responsable de la administración del Grupo y sus Entidades Financieras respectivamente.
2. Vigila la gestión y conducción de los negocios del Grupo y sus Entidades Financieras, así como el desempeño de los Directivos Relevantes.¹
3. Desempeña ciertas funciones y aprueba diversos asuntos que puedan ser requeridos por:
 - ❖ Los Estatutos Sociales del Grupo y sus Entidades Financieras, según corresponda;
 - ❖ La Legislación Financiera Mexicana aplicable; y
 - ❖ Otras leyes y reglamentos aplicables.
4. Presenta a la Asamblea General de Accionistas del Grupo que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social (a) el informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias en términos del artículo 58 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; (b) el informe del Director General al que se refiere el artículo 172 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; (c) la opinión del Consejo sobre el contenido del informe del Director General rendido conforme al inciso (b) anterior; (d) el informe de las principales políticas y criterios contables utilizados para preparar la información financiera del Grupo y de sus Entidades Financieras y (e) el informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido el Consejo.

¹ **Directivos Relevantes:** Se refiere a los Directores Generales del Grupo y sus Entidades Financieras; así como aquellas personas que los miembros del Comité de Recursos Humanos hayan determinado como Directivos Relevantes (reportes directos del Director General de Scotiabank Inverlat así como los responsables de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, de Compliance, Control Interno, Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, del área de Hipotecario, el Contralor Normativo de la Operadora, el Oficial de Cumplimiento, Supervisor de las Disposiciones Generales en materia de servicios de inversión.

5. Desarrolla la estrategia del Grupo y sus Entidades Financieras en materia de gobierno corporativo así como sus principios y reglas.
6. Designa a los miembros de los Comités y sugiere a los candidatos para ocupar el cargo de Consejero a la Asamblea de Accionistas a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo.
7. Designa al presidente del Consejo de Administración quien no podrá ser funcionario.
8. Constituye Comités que apoyan al Consejo y les delega funciones específicas, aprueba sus reglas de funcionamiento, designa a los presidentes de los Comités (sujeto a los requerimientos regulatorios); asimismo, revisa su estructura y composición de dichos Comités, a fin de asegurar que proporcionan una supervisión adecuada.
9. A propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, establece las expectativas y responsabilidades de los miembros del Consejo y de sus Comités, incluyendo los requisitos de asistencia y preparación de las juntas.
10. Revisa y analiza las evaluaciones anuales de desempeño del Consejo y de sus Comités.
11. Aprueba los lineamientos, las políticas así como los procesos del Grupo y sus Entidades Financieras para el caso de conflictos de interés.
12. Aprueba: (a) las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes del Grupo y sus Entidades Financieras por parte de Personas Relacionadas;² (b) los actos, cada uno en lo individual, con Personas Relacionadas que pretenda celebrar el Grupo o sus Entidades Financieras; (c) los actos que se ejecuten ya sea simultánea o sucesivamente que por sus características puedan considerarse como uno sólo y que pretendan llevarse a cabo por el Grupo y/o las Entidades Financieras en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o recurrentes, o bien, su importe represente con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: (i) la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% de los activos consolidados del Grupo y sus Entidades Financieras; y (ii) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% de los activos consolidados del Grupo y sus Entidades Financieras; (d) las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a Personas Relacionadas; y (e) las dispensas para que un consejero, Directivo Relevante o persona con Poder de Mando aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros que correspondan al Grupo y sus Entidades Financieras.
13. Se asegura de que se cuenta con un proceso continuo y eficaz que garantice el adecuado cumplimiento del Código de Conducta de Scotiabank por parte del Grupo y sus Entidades Financieras.

²**Personas Relacionadas**, a las que respecto del Grupo, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: (a) las personas que ejerzan el Control en la Entidades Financieras, así como los consejeros o administradores de las integrantes del Grupo y los Directivos Relevantes; (b) las personas que tengan Poder de Mando en una Entidad Financiera; (c) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (d) las Entidades Financieras que sean parte del Grupo; (e) las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (a) a (c) anteriores, ejerzan el Control.

Control, la capacidad de una persona o Grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes; (b) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Grupo o sus Entidades Financieras; (c) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de una persona moral; (d) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Grupo o sus Entidades, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, o, (e) controlar por cualquier otro medio al Grupo o sus Entidades.

Poder de Mando, a la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios del Grupo y de sus Entidades Financieras. Se presume que tienen Poder de Mando en el Grupo y en sus Entidades, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes: (a) los accionistas que tengan el Control; (b) los individuos que tengan vínculos con el Grupo o sus Entidades Financieras a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores, (c) las personas que hayan transmitido el Control sobre el Grupo o sus Entidades Financieras bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario; (d) quienes instruyan a consejeros del Grupo o de sus Entidades Financieras o Directivos Relevantes, en la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en el Grupo o en sus Entidades Financieras.

14. Toma en consideración los reportes de la Dirección General derivado de la relación entre el Grupo y sus Entidades Financieras con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”). Da seguimiento con la CNBV de los resultados de supervisión, notifica a la CNBV sobre los temas significativos que afectan al Grupo y sus Entidades Financieras en el caso de que no sean notificados por la Dirección General, y supervisa que la CNBV reciba notificación previa de cualquier cambio en la integración del Consejo y/o la Dirección General del Grupo y sus Entidades Financieras.

Gestión Estratégica

15. Establece las estrategias generales del Grupo y sus Entidades Financieras, así como las estrategias generales para la gestión, conducción y ejecución del negocio del Grupo y sus Entidades Financieras.
16. Supervisa la estructura organizacional del Grupo y sus Entidades Financieras, presentada por la Dirección General, que incluye los funcionarios que ocupen las dos jerarquías inferiores al Director General.
17. Supervisa el proceso de planeación y aprueba anualmente un plan estratégico del Grupo y sus Entidades Financieras, tomando en cuenta, entre otras cosas, las oportunidades y los riesgos de negocio, así como otras iniciativas estratégicas significativas de Bank of Nova Scotia.
18. Supervisa la ejecución de los planes estratégicos del Grupo y sus Entidades Financieras y monitorea el desempeño respecto a los planes aprobados, la estrategia y apetito del riesgo.
19. Revisa y aprueba todas las transacciones relevantes del Grupo y sus Entidades Financieras.
20. Revisa y aprueba la estrategia relativa a la administración del capital del Grupo y sus Entidades Financieras, tomando en cuenta los riesgos asumidos, asegurándose que dichas estrategias, son adecuadas y monitorea su desempeño contra el presupuesto aprobado.
21. Analiza y aprueba las solicitudes específicas de gastos, que rebasen los límites previamente autorizados por el Consejo.
22. Respecto del Consejo del Banco, aprueba su Plan de Continuidad de Negocio, presentado por su Director General, previa revisión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

Administración de Riesgos y Controles Internos

23. Da seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesto el Grupo y las Entidades Financieras, identificados con base en la información presentada por los comités, el Director General y el auditor externo.
24. Aprueba y supervisa la aplicación de la estrategia de la administración del riesgo global de Grupo y de sus Entidades Financieras, que incluya el marco y su apetito de riesgos.
25. Supervisa que se cuente con adecuados procesos para identificar riesgos financieros y no financieros significativos y aprueba marcos significativos de administración de riesgos y asegura la implementación de adecuados procesos para la administración de dichos riesgos; así mismo aprueba las políticas para la originación y administración del crédito; las cuales se revisarán al menos una vez al año. Supervisa mediante

la certificación de los Directivos Relevantes que dichas políticas y procesos se hayan actualizado e implementado debidamente.

26. Ratifica al responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgo, designado por el Comité de Riesgos.
27. Aprueba los asuntos y revisa los informes de conformidad con las políticas clave aprobadas por el Consejo.
28. Asegura que el Consejo reciba de los funcionarios del Grupo la información necesaria, para que éste desarrolle efectivamente sus funciones.
29. Aprueba los lineamientos de control interno y auditoría interna del Grupo y sus Entidades Financieras, incluyendo la Política de Control Interno.
30. Supervisa la integridad y la eficacia de los controles internos de los sistemas de administración del Grupo y sus Entidades Financieras, y recibe informes sobre el diseño y operación efectiva de estos sistemas, para garantizar razonablemente que el Grupo y sus Entidades Financieras opere dentro de un marco de control interno adecuado.
31. Aprueba las políticas contables, los estados financieros y la contratación del auditor externo del Grupo.
32. A propuesta del Comité de Riesgos aprueba el Plan de Contingencia para presentar a la CNBV, así como sus actualizaciones.
33. Aprueba la Política del Plan de Contingencia, el Marco del Plan de Contingencia y sus actualizaciones, a propuesta del Comité de Riesgos.

Supervisión de la Gestión

34. En la medida de lo posible, se cerciora de la integridad del Director General y de los directivos que ocupen las dos jerarquías siguientes a la del Director General, y que estos promuevan una cultura de integridad en toda la organización.
35. Establece los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades.
36. Aprueba el nombramiento y la destitución de los Directivos Relevantes del Grupo y sus Entidades Financieras, asegurándose de que éstos estén calificados, sean competentes así como de que su compensación sea consistente con los incentivos apropiados y prudentes. Asimismo, aprueba los programas y las políticas relativas para la designación y retribución integral de dichos Directivos Relevantes.
37. Aprueba el nombramiento y la destitución del Director General, asegurándose que esté calificado y sea competente, y aprueba su retribución integral.
38. Asesora y aconseja al Director General.

39. Supervisa las funciones de las unidades de control interno y cumplimiento del Grupo y sus Entidades Financieras, tomando en cuenta su independencia y eficacia.
40. Establece estructuras y procesos a efecto de que el Consejo funcione independientemente del Director General y otros Directivos Relevantes así como proveer directrices y retos para la Alta Dirección.
41. Supervisa las acciones a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento y que las medidas correctivas correspondientes se implementen.

Divulgación de Información y Comunicados

42. Revisa el desempeño del Grupo y sus Entidades Financieras, con base en los estados financieros consolidados y aprueba los estados financieros trimestrales y dictaminados del Grupo y sus Entidades Financieras, así como cualquier otro documento que debiera divulgarse, y publica el aviso de decreto y pago de dividendos.
43. Aprueba la política de comunicaciones para el Grupo y sus Entidades Financieras.
44. Aprueba las políticas de información y comunicación con los accionistas, así como con los Consejeros y Directivos Relevantes del Grupo y sus Entidades Financieras y establece procedimientos para la divulgación de información.